

# **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES, DEL DELEGADO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONFORMAR LA COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

## **Integrantes:**

Maria Alejandra Roldan Velasco- **Coordinadora**  
Fernando Polibio Yanez Llerena- **Secretario**  
Diana Karolina Jiménez Acurio.  
José Jonathan Grijalva Rodas.  
Esthefany Soraya Hernández Ortiz.  
Katherine Paulina Peralta Martínez.  
Wilson Stalin Gallardo Hidrobo.

16 de diciembre de 2024.

## 1. BASE LEGAL.

- 1.1. Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación “(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público”;
- 1.2. Que, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;
- 1.3. Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que: “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;
- 1.4. Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;
- 1.5. Que, el numeral 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: “Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...)”;
- 1.6. Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;
- 1.7. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 6 del artículo 5 establece que este Organismo tiene competencia para: “Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo”;
- 1.8. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 prevé entre las atribuciones de esta Institución: “2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;
- 1.9. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

- Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- 1.10. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;
  - 1.11. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 expresa que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo (...)”;
  - 1.12. Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que “(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;
  - 1.13. Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 4 del artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;
  - 1.14. Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 2 del artículo 8 señala: “El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. Son obligaciones del equipo técnico: (...) 2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”

## 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió en el artículo 1: “(...) agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Defensoría del Pueblo (...), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha”;
- 2.2. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana: 1. Diana Karolina Jimenez Acurio 2. Kevin Josué Jácome Soria 3. Alex Francisco Villa Samaniego 4. Roxana Judith

- López Sánchez 5. Jimmy Gabriel Ruiz Engracia 6. Katherine Paulina Peralta Martínez 7. Vanessa Isabel Paillacho Gaibor 8. Kamyla Catalina Almeida Chávez”;
- 2.3. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0152-M, de 21 de febrero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó que en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2024 se incluya como tercer punto lo siguiente: “Designación de un/a funcionario/a del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia presentada por el abogado Alex Francisco Villa Samaniego mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0108-M, de 14 de febrero de 2024; y, resolución”;
  - 2.4. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0059 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Sustitúyase el nombre de Alex Francisco Villa Samaniego de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, por el siguiente: ‘3. Mishell Jacqueline Medina Patiño’”;
  - 2.5. En la Sesión Ordinaria Nro. 016 celebrada el 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “Reconformar el Equipo Técnico designado para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la ausencia de Kevin Jacome, Alexis Villa Samaniego y Roxana López Sánchez; disposición de acciones para la continuidad del proceso; y Resolución”;
  - 2.6. Mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0126 de 17 de abril de 2024 se reconformó el Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLESG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera: Funcionarios desvinculados: 1. Kevin Josué Jácome Soria, 2. Alex Francisco Villa Samaniego, 3. Roxana Judith López Sánchez; y, Funcionario/a Designado en Remplazo: 1. Xavier Enrique Montalvo Poveda, 2. José Jonathan Grijalva Rodas, 3. Cristian Roberto Llerena Flores.
  - 2.7. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0180, de 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO presentado por el Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0192-M, de fecha 13 de mayo de 2024. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que en el término de cinco días realice un informe jurídico sobre: a).- La viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de selección o iniciar uno nuevo, considerando que no se vulneren los derechos de participación de los postulantes admitidos en la convocatoria realizada el 11 de agosto de 2022, mediante

Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-029-2022-990 (tales como la posible actualización de las hojas de vida de los ciudadanos y ciudadanas que postularon a la Comisión Ciudadana de Selección, la voluntad de permanecer o no en el proceso, entre otras casuísticas); y b) De igual forma, debido a que estas prórrogas y ampliaciones a la convocatoria, no se encuentran contenidas en la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección así como el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, se analice jurídicamente la viabilidad de realizar las respectivas reformas a los reglamentos indicados dado que este vacío jurídico podría implicar violaciones al principio de legalidad. Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cuente con el informe jurídico dispuesto en artículo anterior proceda con la convocatoria a la sesión del Pleno correspondiente. (...);

- 2.8. Con memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0248-M, del 17 de junio de 2024 el funcionario Xavier Enrique Montalvo Poveda presentó su renuncia irrevocable al cargo de Subcoordinador Nacional de Promoción de Participación; que, en la Sesión Ordinaria Nro. 027 celebrada el 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo octavo punto del orden del día: “Reconformación del Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia del Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0248-M de 17 de junio de 2024; y Resolución.”; y,
- 2.9. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0277, de 3 de julio de 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la a renuncia del Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda, con la funcionaria María Alejandra Roldan Velasco”;
- 2.10. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0366/28-08-2024, de 18 de agosto del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico para el proceso de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, designando a los funcionarios Wilson Stalin Gallardo Hidrobo y Anette Nicole Erazo Vallejo en reemplazo de Kamyla Catalina Almeida Chávez y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, respectivamente”;
- 2.11. Mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0649-M, 19 de agosto de 2024, el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica remite al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “INFORME JURÍDICO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”;

- 2.12. En la Sesión Ordinaria Nro. 038 celebrada el 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “Conocimiento del “INFORME JURÍDICO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0649-M de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”; y,
- 2.13. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0398, de 18 de septiembre de 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del “INFORME JURÍDICO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0649-M de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Conocer y acoger el “Alcance de Informe Defensoría del Pueblo”, remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0728-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 3.- Disponer se derogue la resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2022-1041 del 21 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó ampliar el plazo para aceptar nuevas postulaciones. Artículo 4.- Requerir a las funciones del Estado remitan y/o ratifiquen a sus delegados y sus respectivos suplentes, a fin de contar con la conformación de la comisión ciudadana de selección con base a lo establecido en el primer inciso del artículo 11 del Reglamento de comisiones ciudadanas de selección. Artículo 5.- Disponer se deroguen las convocatorias realizadas con anterioridad, en forma expresa por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- 2.14. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-046-O-2024-0461, de 13 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “Artículo 1.- Reconformar el equipo técnico para el proceso de selección y designación, con concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, designando a los siguientes funcionarios:

Nro. Funcionario/a que dejan de integrar el equipo técnico	Funcionario/a designado en reemplazo
1 Cristian Roberto Llerena Flores	Fernando Polibio Yáñez Llerena
2 Anette Nicole Erazo Vallejo	Esthefany Soraya Hernández Ortiz

Los funcionarios designados constan como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”;

- 2.15 Mediante memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0246-M, de fecha 18 de noviembre de 2024 el Abg. Fernando Polibio Yánez Llerena convocó a la sesión No. 001-024 al Equipo Técnico y de Apoyo del concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para el día 19 de noviembre de 2024, a las 15h00 en las instalaciones de la Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Quito) de manera presencial y virtual. Además, en su parte pertinente solicitó a la Coordinación de Comunicación faciliten los enlaces respectivos, a fin de que se lleve a cabo la sesión conforme indica el reglamento que rige el proceso, así mismo a la Subordinación de Control Social para que notifique a los veedores ciudadanos de este proceso.
- 2.16 A través de memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0181-M, de 19 de noviembre del 2024 la Abg. Maria Alejandra Roldán Velasco en calidad de Coordinadora envió la convocatoria para la reanudación de la sesión del Equipo Técnico y de Apoyo para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, que se llevo a cabo el día 20 de noviembre del 2024 a las 09h00 en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Quito) de manera presencial y virtual; en su parte pertinente solicitó a la Coordinación de Comunicación faciliten los enlaces respectivos y la transmisión en vivo, a fin de que se lleve a cabo la sesión conforme indica el reglamento que rige el proceso, así mismo a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique a los veedores ciudadanos de este proceso.
- 2.17 mediante oficio Nro. TCE-DAF-2024-0087-O, de 03 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2764-EX, suscrito por la Dra. Patricia Cristina Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral, remitió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el delegado de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- 2.18 en la Sesión Ordinaria Nro. 050 celebrada el 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “5. Conocimiento del Oficio Nro. TCE-DAF-2024-0087-O de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual se envía el delegado la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitido por la Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral; y, resolución.”; y, Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. TCE-DAF-2024-0087-O de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual se pone en conocimiento la designación del Magíster Hugo Francisco Tomalá Medina como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitido por la Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral. Artículo 2.- Remitir la documentación al Equipo Técnico y de Apoyo para el procedimiento de Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

- 2.19 Mediante memorando CPCCS-CGI-2024-0197-M, de 15 de diciembre de 2024 la Abg. Maria Alejandra Roldán Velasco en calidad de Coordinadora envió la convocatoria para la sesión del Equipo Técnico para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2024 a las 15:30 en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Quito) de manera presencial y virtual; en su parte pertinente solicitó a la Coordinación de Comunicación faciliten los enlaces respectivos y la transmisión en vivo, a fin de que se lleve a cabo la sesión conforme indica el reglamento que rige el proceso.
- 2.20 Mediante correo electrónico enviado a la coordinadora de la Veeduría Ciudadana para el procedimiento de Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo enviado el 16 de diciembre de 2024 a las 09:40 notificado el link y la convocatoria para que puedan conectarse los veedores.
- 2.21 Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0198-M, de 16 de diciembre de 2024, la Abg. MaríaRoldan Velasco , en su calidad de Coordinadora del Equipo Técnico del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana, remitió al Sr. Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon, Presidente del Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social, lo siguiente: “(...) adjunto sírvase encontrar el: INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES, DELCANDIDATO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONFORMAR LACOMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARA A CABO ELCONCURSO DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LE DEFENSORIA DELPUEBLO(...)”, en donde en su parte pertinente indicaba lo siguiente:

#### *“ 4. CONCLUSIONES*

*4.1. El Equipo Técnico y de Apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana. en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones verificó los requisitos y prohibiciones del delegado de la Función Electoral: Mgs. Hugo Francisco Tomalá Medina conforme el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y en virtud con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*4.2. De la verificación de requisitos y prohibiciones se desprende que el delgado no cumple con todos los requisitos y no está inmerso en ninguna de las prohibiciones.*

#### *5. RECOMENDACIONES*

*5.1. En atención al trabajo realizado, sustentado en la normativa vigente aplicable al presente proceso, el Equipo Técnico y de Apoyo para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, con veeduría e impugnación ciudadana, eleva al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes recomendaciones:*

*a) Conocer y aprobar el informe correspondiente a la verificación de requisitos y prohibiciones del delegado de la Función Electoral, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

*b) De la revisión exhaustiva del expediente del delegado de la Función Electoral, se concluye que este incumple dos de los requisitos establecidos en el artículo 12, numerales 4 y 5 del referido reglamento.*

*c) En virtud del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y*

*Control Social requerir a la Función Electoral que, en un plazo máximo de tres (3) días, designe un nuevo delegado que cumpla con los requisitos establecidos.”*

2.22 Mediante resolución No. CPCCS-PLC-SG-001-O-2025-0006, de 8 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.-Dar por conocido y aprobar el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL DELEGADO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGI2024-0198-M de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora del Equipo Técnico del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana. (...)”

2.23 En Sesión Ordinaria Permanente Nro. 003 celebrada el 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: “8. Conocimiento del Oficio Nro. TCE-DAF-2025-0005-DO/GG O de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se pone en conocimiento la designación del magíster Álvaro William Briceño Córdova, servidor del Tribunal Contencioso Electoral, como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; y, resolución.”;

2.24 Mediante memorando Nro. CPCCS-CBS-2025-0018-M, fechado el 22 de enero de 2025, la vicepresidenta Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “8. Conocimiento del Oficio Nro. TCE-DAF-2025-0005-O de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se pone en conocimiento la designación del magíster Álvaro William Briceño Córdova, servidor del Tribunal Contencioso Electoral, como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo”; resolviendo lo consecuente:

*“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. TCE-DAF-2025-0005-O, de 20 de enero de 2025, suscrito por la Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual pone en conocimiento la designación del magíster Álvaro William Briceño Córdova como delegado de la Función Electoral, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.*

*Artículo 2.- Remitir la documentación al Equipo Técnico y de Apoyo para el procedimiento del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.”*

2.25 Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0135-M de fecha 24 de enero de 2025 se notificó al Equipo Técnico y de Apoyo del concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, de con la resolución del pleno CPCCS-PLC-SG-003-O-2025-0028

2.26 Mediante memorando Nro. CPCCS-CGI-2025-0008-M, de 28 de enero de 2025 la Abg. Maria Alejandra Roldán Velasco en calidad de Coordinadora envió la convocatoria para la sesión del Equipo Técnico para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, que se llevó a cabo el 29 de enero de 2025 a las 14:00 en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Quito) de manera presencial y virtual; con único punto del orden del día:

1. *Revisión de la documentación del delegado de la Función Electoral enviado mediante Oficio Nro. TCE-DAF-2025-0005-O, para la verificación de requisitos y prohibiciones.*

Asi mismo, en su parte pertinente se solicitó a la Coordinación de Comunicación faciliten los enlaces respectivos y la transmisión en vivo, a fin de que se lleve a cabo la sesión conforme indica el reglamento que rige el proceso.

2.27 Mediante correo electrónico de 28 de enero de 2025, se procedió notificando con el correpondiente link y convocatoria de la sesión del Equipo Técnico para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, a la coordinadora de la Veeduría Ciudadana para el procedimiento de Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo.

## 2 OBJETIVOS

1. Verificar los requisitos y prohibiciones conforme el expediente del delegado de la Función Electoral, Mgs. Álvaro William Briceño Córdova
2. Realizar el informe de verificación de requisitos y prohibiciones conforme el expediente del delegado de la Función Electoral Mgs. Álvaro William Briceño Córdova.

## 3. REVISIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES

3.1. Delegado de la Función Electoral: Álvaro William Briceño Córdova

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOJA
Ser ecuatoriana o ecuatoriano:	X			Foja número 6
2. Estar en goce de los derechos de participación;	X			Foja número 7

Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;	X			Foja número 6
Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones:	x			Foja número 31, 35, 38, 39, 40, 41,
5. Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar	x			Foja número 31, 35, 38, 39, 40, 41,

conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.				
Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;	x			Foja numero 11
Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;	x			Foja numero 11
Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado	x			Foja numero 11 y en la foja 47 se encuentra el certificado y se reviso

para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;				
No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;	x			Foja numero 11
Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;	x			Foja numero 11
Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;	x			Foja numero 11

PROHIBICIÓN	NO MANTIENE	MANTIENE	NRO. DE FOJA
Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;	x		Foja numero 11

<p>En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;</p>	<p>x</p>		<p>Foja numero 11 foja 34.</p>
<p>Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;</p>	<p>x</p>		<p>Foja numero 11</p>

#### 4. CONCLUSIONES

4.1. El Equipo Técnico y de Apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana. en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones verificó los

requisitos y prohibiciones del delegado de la Función Electoral: Mgs. Álvaro William Briceño Córdova conforme el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y en virtud con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.2. De la verificación de requisitos y prohibiciones se desprende que el delegado cumple con todos los requisitos y no está inmerso en ninguna de las prohibiciones.

## 5. RECOMENDACIONES

5.1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico y de Apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

a) Conocer y aprobar el presente informe de verificación de requisitos y prohibiciones del delegado Función Electoral, en función de lo establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Wilson Stalin Gallardo Hidrobo	
José Jonathan Grijalva Rodas	
Katherine Paulina Peralta Martínez	
Diana Karolina Jiménez Acurio	
Esthefany Soraya Hernández Ortiz	

Fernando Polibio Yáñez Llerena	
Maria Alejandra Roldan Velasco	